

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 16 de abril de 2019

**N°0019-2019-PD-OSITRAN**

### VISTOS:

La Carta N°190319-01-OSITRAN remitida por el Consorcio AYESA-TMB; el Memorando N°0106-2019-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N°0833-2019-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N°0166-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°177-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N°26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscribió con fecha 11 de abril del 2011, el Contrato de Concesión con la empresa concesionaria GyM Ferrovías S.A., del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N°1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en el contrato de concesión en lo referido a las labores de la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería, construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 18 de abril del 2017, se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el CONSORCIO AYESA-TMB, conformado por las empresas AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. y FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA S.A., para que se haga cargo del "Servicio de supervisión integral de las inversiones en Material Rodante Complementario y en Obras Complementarias de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador — Av. Grau — San Juan de Lurigancho";



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, con la Carta N° 190319-01-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2019, el Consorcio AYESA-TMB solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN la información de las personas que asistirán acompañando al personal de la supervisión a la fabricación del Material Rodante Complementario (Coches) que se viene fabricando en la factoría de ALSTOM en Barcelona, España;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el Memorando N°0106-2019-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio AYESA-TMB se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con OSITRAN, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del OSITRAN, para asistir a las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) del Material Rodante Complementario (coches), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de personal de OSITRAN en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el Memorando N°0833-2019-GSF-OSITRAN, designó a los ingenieros David Alejandro Villegas Balarezo (Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao), Máximo Casimiro Montoya Guillen (Supervisor de Material Rodante), Hernán Gonzalo Moreno Delgado (Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles) y Sandro Hospinal P. Escajadillo (Supervisor de Operaciones Ferroviarias), para asistir a la realización de las pruebas en fábrica que se llevarán a cabo en ALSTOM, Barcelona, España;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N°0166-2019-GAJ-OSITRAN, señaló que conforme a lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N°047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; en el caso de OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de los ingenieros David Alejandro Villegas Balarezo, Máximo Casimiro Montoya Guillen, Hernán Gonzalo Moreno Delgado y Sandro Hospinal P. Escajadillo;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N°177-2019-GG-OSITRAN, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje de los ingenieros David Alejandro Villegas Balarezo, Máximo Casimiro Montoya Guillen, Hernán Gonzalo Moreno Delgado y Sandro Hospinal P. Escajadillo, profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 276191, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los ingenieros, Máximo Casimiro Montoya Guillen y Sandro Hospinal P. Escajadillo, Hernán Gonzalo Moreno Delgado y David Alejandro Villegas Balarezo, todos servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Barcelona, España, para los fines expuestos en la presente Resolución, del 22 al 26 de abril de 2019, en el caso de los dos primeros servidores, y del 27 al 31 de mayo de 2019, en el caso de los dos últimos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**Artículo 2.-** Los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de los profesionales en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Determinar que la presente resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Establecer que los profesionales, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N°047-2002-PCM.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese,

**VERONICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta del Consejo Directivo

NT. 2019029944